


A decorative border made of red dashed lines, forming a rectangular frame around the central text.

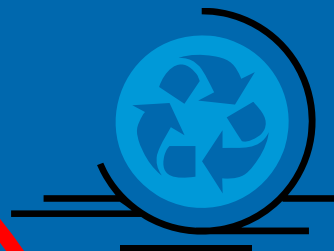
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

A series of blue concentric circles of varying sizes, resembling ripples in water, located in the bottom right corner of the slide.

Joaquín Delgado Martín
Magistrado
Audiencia Provincial de Madrid
Doctor en Derecho

E-JUSTICIA: FASES

1.- OFIMÁTICA



2.- GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Flujos procedimiento
- Grabación vistas
- Notificaciones telemáticas

3.- INTEROPERABILIDAD

- Órganos judiciales
- Otras entidades
- Ciudadanos y profesionales

EXPEDIENTE DIGITAL



expediente judicial
electrónico

¿QUÉ ES EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO?

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

➤ CONCEPCIÓN ESTRICTA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

- DIMENSIONES: dinámica y estática
- PARTES: documentos electrónicos; índice del expediente

➤ ESPECIFICIDADES DEL PROCESO JUDICIAL:

- No solamente existen actos procesales escritos, sino también orales
- No solo hay actos de comunicación con las partes, sino también con otras personas y entidades, públicas y privadas
- En un proceso judicial existen cuatro tipos de actos por su contenido esencial:
 - Genera documentos
 - Comunica con partes y terceros
 - Recibe documentos
 - Realiza actos orales
- El verdadero Expediente Judicial Electrónico ha de integrar la totalidad de dichas actuaciones

➤ CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EJE

CONCEPCION INTEGRAL DEL EJE

➤ TOTALIDAD DE ACTUACIONES EN FORMATO DIGITAL

- PRINCIPIO GENERAL
- RESIDUAL: objetos y determinados documentos en soporte papel

➤ CONSECUENCIAS:

- Todo lo que entra en el proceso debe ser en formato digital
- Todo lo que sale del proceso debe realizarse en forma digital
- Todo lo que se tramita en el proceso ha de llevarse a soporte digital (actos escritos y actos orales)

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



- “Es el conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga y el formato en el que se hayan generado” (artículo 26.1 Ley 18/2011, de 5 de julio, tras Ley 42/15- Disposición Final 7ª)
- **CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

- ¿Cuál es el resultado final del proceso?
 - Actuaciones procesales: en formato digital
 - Justicia sin papel (papel marginal)
- Pero no conocemos aún cómo va a evolucionar el proceso hasta ese resultado final
 - Proceso complejo en varias dimensiones: tecnológica, organizativa y de gestión del cambio
 - Concurrencia de competencias: CGPJ, MJU, CCAA
 - Inversión económica: problemas presupuestarios



NECESIDADES

➤ Marco normativo:

- LOPJ, Ley 18/2011 y Ley Firma Digital
- Leyes procesales
- Normas técnicas sobre Expediente Judicial Electrónico y sobre Documento Judicial Electrónico

➤ Tecnologías:

- Están desarrolladas en el mercado

➤ Disponibilidad de medios técnicos por usuarios:

- Administración de Justicia
- Profesionales de la Justicia
- Administraciones y entidades que se relacionan con la Justicia
- Ciudadanos

MARCO NORMATIVO

➤ Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Los Juzgados y Tribunales utilizarán (2015) cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones (artículo 230.1)
- Personas que demanden tutela judicial podrán relacionarse con Adm. Justicia por medios técnicos siempre que:
 - Compatibilidad con medios de OOJJ
 - Y de conformidad con leyes procesales

➤ Ley 18/2011 TIC en Justicia:

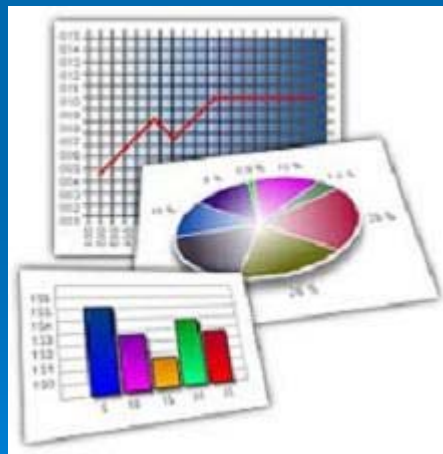
- Derecho de los ciudadanos y de los profesionales de la Justicia a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos en los términos de LOPJ (artículos 4)
- Obligatoriedad de uso en la Administración de Justicia de los medios técnicos que estén disponibles en cada momento (8 y 46)
- Obligatoriedad de uso medios técnicos por profesionales, en los términos de la Ley procesal (6.3)
- Cuando sea aplicable, regula la tramitación del expediente digital (26 y ss); y contempla su desarrollo normativo técnico a través de las guías de interoperabilidad y seguridad, aprobadas por el Comité Técnico Estatal de Administración Electrónica (51)

➤ ¿Cuándo estarán disponibles los medios técnicos?

- **Dependerá de cada Administración competente (MJU o CCAA)**
- Disposición Adicional 2ª Ley 18/2011: Las Administraciones competentes, en el plazo de 5 años, “dotarán a las oficinas judiciales y fiscales de sistemas de gestión procesal que permitan la tramitación electrónica de los procedimientos”
- Disposición Adicional 5ª Ley 18/2011: “Las Administraciones competentes en materia de justicia dotarán a todos los órganos, judiciales y fiscalías, de los medios electrónicos necesarios y suficientes para poder desarrollar eficazmente su función”

REGULACIÓN POR
LEY PROCESAL
CORRESPONDIENTE

DISPONIBILIDAD
DE MEDIOS
TECNOLÓGICOS



MARCO NORMATIVO

➤ Leyes procesales: Ley de Enjuiciamiento Civil

- Subastas electrónicas

- 15-10-2105 (deber)
- Certificación electrónica de dominio cargas

- Presentación de documentos y actos de comunicación procesal

- Para órganos judiciales y Fiscalías: 1-1-2016 (deber)
- Para profesionales de la justicia: 1-1-2016 (deber)
- Para personas jurídicas y otras obligadas: 1-1-2017 (deber)
- Para otras personas: a partir de 1-1-2017 podránen la dirección electrónica habilitada por el interesado o por otro sistema telemático

- Otros:

- Apoderamientos apud acta: 1-1-2017
- Dictámenes periciales (346)
- Exhortos (172 y 175)
- Edictos electrónicos (164)

